



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (B.S.A.) - Tel/Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E-mail: colabdol@speedy.com.ar

CIRCULAR N° 2099/13

Dolores, 16 de abril de 2013.-

REF: “ Edición Especial: "Fallos destacados del año 2012 - de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo" ELDIAL.COM ”.-



La presente edición reúne una compilación de las sentencias más relevantes de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, del año 2012; siendo que, éste fue un año que generó nuevos precedentes con casuística que, incluso, resulta novedosa. Por ello, esta publicación conforma una herramienta útil y actualizada para el conocimiento y para el ejercicio profesional en el ámbito del derecho laboral.

En concreto, se destacan aquellos fallos que abordan temáticas como la protección de la mujer y de la maternidad; la tutela del empleado enfermo y/o en situación de vulnerabilidad; el uso de herramientas informáticas y de redes sociales en el marco del trabajo; la extinción del contrato laboral por jubilación. Además, se presentan nuevos casos concernientes a encargados de edificios; consorcios de propietarios; asociaciones sindicales y personería gremial; entre los más importantes.

También publicamos comentarios doctrinarios donde especialistas analizan las sentencias o, bien, las temáticas involucradas. Los mismos exhiben cuál es el criterio jurisprudencial más actual de las diferentes Salas de la Cámara y cómo se interpretan las normas, en consonancia con los institutos jurídicos propios de la especialidad.

Acuerdos laborales

DESPIDO ENCUBIERTO. Carece de validez el acuerdo celebrado entre las partes para extinguir el contrato de trabajo, cuando la empleadora conocía el estado de embarazo de la trabajadora. Así, el acuerdo implicó la pérdida de derechos irrenunciables – indemnización agravada–.

SD 74695 – Expte. 19.813/2010 – “A., A. c/ Peugeot Citroen Argentina S.A. s/ indem. embarazo art. 178” – CNTRAB – SALA V – 17/12/2012

EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR VOLUNTAD CONCURRENTES DE LAS PARTES. Art. 241 de la Ley 20744. **ACUERDO LABORAL.** Estado de gravedad de la trabajadora. Empleadora que tomó conocimiento del estado de embarazo con anterioridad a la suscripción del acuerdo. Convenio donde se previó el pago de las indemnizaciones por despido incausado y se omitió el pago de la indemnización agravada –Art. 182 de la Ley 20744–. **DESPIDO ENCUBIERTO. PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.** Vulneración del “principio de irrenunciabilidad” –Art. 12 de la LCT–. **COMPETENCIA.** Lugar de celebración del acta notarial

GRATIFICACIÓN POR CESE. La sentencia, por mayoría, dispone que la gratificación especial y voluntaria otorgada con motivo del cese, debe compensarse con los créditos reclamados por la disolución del vínculo laboral.

SD 88328 – Causa 25.808/2007 – “Montero Daniel Jorge c/Wijmsmuller Salvage and Towerage Argentina S.A. y otro. s/despido” – CNTRAB – SALA I – 30/11/2012

EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. GRATIFICACIÓN POR CESE. Acuerdo entre el trabajador y el empleador que establece el pago de una gratificación especial y voluntaria con motivo del cese. Compensación de créditos reclamados por la disolución del vínculo laboral. Validez. Doctrina del precedente “Gatarrí” de la CSJN. **DISIDENCIA PARCIAL:** Gratificación entregada de manera excepcional, al momento del cese, que tuvo su razón de ser en los servicios prestados por el trabajador. Principio de irrenunciabilidad –Art.

12 de la LCT–. Situación fáctica que difiere del precedente “Gatarri” de la CSJN. Despido sin causa. Monto que no puede ser descontado de los rubros que componen la liquidación final

- Doctrina

Acuerdos extintivos y gratificaciones. Condiciones de validez y efectos en juicio posterior

Por Laura Cristina Castagnino

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

ACUERDO ONEROSO DE DESVINCULACIÓN. El monto pactado en acuerdo que limita el ejercicio de la actividad, que pueda considerarse “en competencia” con la ex empleadora, no cubre el compromiso exigido al trabajador, es por ello que, se eleva su cuantía.

SD 88.151 – Causa 20.782/08 – “Crego Jose Luis c/ Loma Negra CIA. Industrial Argentina S.A. s/ despido” – CNTRAB – SALA I – 16/10/2012

EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR VOLUNTAD CONCURRENTES DE LAS PARTES. Art. 241 de la Ley 20744. MUTUO ACUERDO. Dependiente de nivel gerencial. ACUERDO ONEROSO DE DESVINCULACIÓN. Importe percibido que cubre la totalidad de las indemnizaciones –que le hubieren correspondido ante un despido sin causa–. ACUERDO QUE LIMITA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD QUE PUEDA CONSIDERARSE “EN COMPETENCIA” CON LA EX EMPLEADORA. Gratificación que no cubre el compromiso exigido al actor. Se eleva el monto de la compensación

Asociaciones sindicales

UNREGISTERED

DERECHO DE HUELGA. Conforme a la doctrina de la Corte Suprema, para el ejercicio de este derecho no es necesaria la afiliación a una asociación sindical con personería gremial.

Created by Unregistered Version

SD 88455 – Causa 53143/10 – “Orellano Francisco Daniel c. Correo Oficial de la República Argentina S.A. s. juicio sumarísimo” – CNTRAB – SALA I – 28/12/2012

DESPIDO DISCRIMINATORIO. Activista sindical. Participación en reuniones con personal en lugar de trabajo, dirigidas a la obtención de mejoras en condiciones laborales. Convenio n° 87 de la OIT. Libertad sindical. DERECHO DE HUELGA. TITULARIDAD. Grupo de trabajadores de la actividad u oficio, unidos por una causa. Arts. 5, inc. d), y 31 de la Ley 23551. Doctrina de los precedentes “ATE” y “Rossi” de la CSJN. Ausencia de necesidad de afiliación a asociación sindical con personería gremial para el ejercicio del derecho de huelga. Tutela sindical. Art. 47 de la Ley 23551. Art. 1 de la Ley 23592. NULIDAD DEL DESPIDO. Abono de salarios caídos. Indemnización del DAÑO MORAL. Procedencia

PERSONERÍA SINDICAL EN EL ÁMBITO ESTATAL. Se cuestiona resolución que otorgó a sindicato del sector público el carácter de asociación gremial de primer grado.

SD 17976 – Expte. 20.952/2011 – “Ministerio de Trabajo c/ Union Trabajadores del Estado de la República Argentina s/ ley de asociaciones sindicales” – CNTRAB – SALA IX – 29/06/2012

ASOCIACIONES SINDICALES. PERSONERÍA GREMIAL. SINDICATO DEL SECTOR PÚBLICO. Cuestionamiento a resolución que otorgó a UTERA el carácter de asociación gremial de primer grado. Agrupación de trabajadores del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, con zona de actuación en todo el territorio nacional. NEGOCIACIÓN COLECTIVA. Art. 25 de la Ley 23551. Recaudos de “representatividad” y “antigüedad en la actuación”. Convenios 87 y 151 de la OIT. Libertad de asociación sindical. Autonomía e independencia de las asociaciones sindicales del ámbito de la administración pública. PRINCIPIO DE PLURALIDAD SINDICAL. Tramitación en sede administrativa del pedido de personería gremial. Falta de acreditación de la “representatividad” que detenta la entidad peticionante. Admisión del recurso interpuesto por la UTI –en los términos del Art. 62 de la Ley 23551–. Revocación de la resolución del MTEySS

- Comentario a Fallo

Apuntes sobre la personería gremial en el ámbito estatal

-Comentario al fallo “Ministerio de Trabajo c/ UTERA.”-

Por Rodolfo Capón Filas

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Discriminación y maltrato laboral

PRINCIPIO DE ADECUACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DEL TRABAJADOR. Los cambios en las condiciones de trabajo han configurado un caso de persecución laboral, más aún cuando la trabajadora padecía una grave situación familiar.

SD 44836 – Causa 23.999/2009 – “P. V. S. c/ Jumbo Retail Argentina S.A. s/ despido” – CNTRAB – SALA VII – 06/11/2012

DESPIDO DISCRIMINATORIO. PERSECUCIÓN LABORAL. Prueba. Indicios. Modificaciones en las condiciones laborales. Cambio de sector sin justificación alguna. Dependiente que padecía una grave situación familiar. Sostén de familia, a cargo de un hijo incapacitado. Solicitud de conservar la jornada reducida, luego del dictado de la Ley 26474 –que introdujo modificaciones en el contrato de trabajo a tiempo parcial–. DESPIDO SIN CAUSA. Empleadora que conocía la situación familiar de la trabajadora. Vulneración del “principio de adecuación de la vida laboral y familiar del trabajador” –derecho internacional–. DAÑO PSÍQUICO. Procedencia

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y EXAMEN PREOCUPACIONAL. Se considera discriminatorio el proceder de la empresa, que mediante el examen preocupacional tomó conocimiento de que el postulante padecía HIV y, finalmente, no lo contrató.

SD 88.220 – Causa 1.086/11 – “D. C. A. c/ Sowanne Fitness Wear S.R.L. s/ daños y perjuicios” – CNTRAB – SALA I – 30/10/2012

DISCRIMINACIÓN LABORAL POR MOTIVOS DE SALUD. PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL QUE CULMINÓ EN LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN PREOCUPACIONAL. Valoración de la prueba. Indicios. EMPRESA QUE TOMÓ CONOCIMIENTO DE QUE EL POSTULANTE PADECÍA HIV, LUEGO DEL CUAL NO FUE CONTRATADO. Configuración de un acto discriminatorio.

Art. 1 de la Ley 23592. Frustración de la expectativa del actor de obtener un puesto de trabajo. REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS. Procedencia

PROTECCIÓN DEL EMPLEADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. *El cambio drástico de las condiciones laborales situó a la trabajadora en un estado de humillación frente a sus compañeros, más aún ante la falta de otorgamiento de tareas.*

SD 64332 – Expte. 36.276/09 – “Q. C. M. L. c/ BBVA Consolidada Seguros S.A. y otros s/ despidos” – CNTRAB – SALA VI – 20/09/2012

FINALIDAD HUMANISTA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Realización del trabajador como ser humano –Art. 4 de la Ley 20744–. DESPIDO INDIRECTO. Injuria patronal. CAMBIO DRÁSTICO DE LAS CONDICIONES LABORALES. Incumplimiento del “deber de dar ocupación” –Art. 78 de la LCT–. Vulneración del deber de buena fe y de solidaridad –Art. 62 y 63 de la LCT y 1198 del Código Civil–. SITUACIÓN DE HUMILLACIÓN DE LA DEPENDIENTE FRENTE A SUS COMPAÑEROS. Afectación de la remuneración. ENFERMEDAD LABORAL. Afección psíquica. Protección del empleado en situación de vulnerabilidad. Indemnización del DAÑO MORAL. Procedencia

MALTRATO LABORAL. *Deben indemnizar a empleado, quien recibió ofensas de un superior, relacionadas con la grave enfermedad que padecía. Los jueces disponen una indemnización mayor a la reclamada.*

SD 74130 – Expte. 33.245/2008 – “A., J. J. c/ A. S.A. s/ despidos” – CNTRAB – SALA V – 28/05/2012

DIGNIDAD DEL TRABAJADOR. Dependiente que padecía una grave enfermedad. OFENSA AL HONOR DISPENSADA POR UN SUPERIOR JERÁRQUICO VINCULADA A LA AFECCIÓN. Objeto del contrato de trabajo –Art. 4 de la LCT–. Prioridad de la actividad productiva y creadora del hombre sobre el fin económico del contrato. DAÑOS Y PERJUICIOS. Cuantificación del DAÑO MORAL. Amplio criterio del que gozan los jueces para su estimación –facultad a fallar “ultra petita”–. Irrelevancia del hecho de que el trabajador hubiera reclamado un monto menor

- Doctrina

La violencia laboral

Por Marta B. Brodsky de Petric y Matías Fisoló

DESPIDO INJUSTIFICADO Y DISCRIMINATORIO. *La desvinculación de empleado –portador de HIV– se considera como un acto lesivo, que ha vulnerado los derechos elementales del trabajador en situación de vulnerabilidad.*

SD 63791 – Expte. 37.416/2008 – “V. C. A. c/ Coto C.I.C.S.A. s/ despidos” – CNTRAB – SALA VI – 27/03/2012

DESPIDO DISCRIMINATORIO. DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE SALUD. Centro comercial. TRABAJADOR PORTADOR DE HIV. Estado de vulnerabilidad del dependiente por la patología sufrida. DESPIDO INJUSTIFICADO. PRUEBA. Inversión de la carga probatoria. Falta de acreditación de la “reestructuración” invocada por la empresa, como causal justificativa de la desvinculación. Ausencia de medidas similares en la sucursal donde prestaba labores el actor. Art. 1 de la Ley 23592. Acto lesivo y discriminatorio. Violación a los derechos elementales del trabajador. Rubros derivados del despidos discriminatorio. Procedencia

Encargados de casas de renta y propiedad horizontal

DESPIDO CON CAUSA. *El incumplimiento de las obligaciones esenciales de aseo y mantenimiento del edificio justifica la desvinculación del encargado.*

SD 74519 – Expte. n° 18122/10 – “Caballero Elvira Maricel c/ Consorcio de Propietarios del Edificio Uriarte 2462 s/ despidos” – CNTRAB – SALA V – 16/10/2012

ENCARGADOS DE CASAS DE RENTA Y PROPIEDAD HORIZONTAL. DESPIDO CON CAUSA. Art. 242 de la LCT. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESENCIALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO. Existencia de advertencias y sanciones previas a la desvinculación. Prueba. INOBSERVANCIAS QUE FUERON CONSTATADAS NOTARIALMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO. Facultades del empleador. Control y supervisión del cumplimiento de las tareas. Falta de configuración de un supuesto de “persecución laboral”. RECHAZO DE LA DEMANDA

EJECUCIÓN DE CRÉDITOS LABORALES. *Ante la insuficiencia patrimonial del Consorcio de Propietarios para afrontar la deuda, los consorcistas son responsables subsidiariamente por las deudas.*

SI 13364 – Expte. 11.247/2008 – “Rua Sandra Viviana c/ Consorcio de Propietarios del Edificio Albariños 1252 s/ despidos” – CNTRAB – SALA IX – 06/08/2012

PROCEDIMIENTO LABORAL. EJECUCIÓN DE CRÉDITOS LABORALES. Propiedad horizontal. Insuficiencia patrimonial del consorcio para afrontar la deuda. RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DE LOS CONSORCISTAS POR LAS DEUDAS DEL CONSORCIO. Primero, deben excutirse los bienes del Consorcio –persona jurídica, patrimonio propio–. Luego, se abre la vía de ejecución respecto de los consorcistas sobre sus unidades funcionales

- Doctrina

De nuevo sobre la responsabilidad de los consorcistas por créditos laborales

Por Jorge C. Resqui Pizarro

VIVIENDA OTORGADA CON MOTIVO DEL CONTRATO DE TRABAJO. *Al extinguirse el vínculo laboral por jubilación del trabajador, la demora en el trámite jubilatorio no resulta imputable al consorcio empleador, más aún cuando éste ha cumplido con los trámites legales; por ello, el dependiente debe desalojar el inmueble otorgado al vencimiento del plazo pertinente.*

SD 44365 – Causa 8.530/2010 – “Lopez Reggiardo Glides c/ Consorcio de Propietarios del Edificio de la Calle Lope de Vega 3386 s/ despidos” – CNTRAB – SALA VII – 30/05/2012

EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR. Encargados de casas de renta y propiedad horizontal. Empleadora que cumplimentó los requisitos previstos en el Art. 252 de la LCT. Espera del plazo –de un año– luego de la

intimación para el inicio del trámite jubilatorio. DEMORA EN EL TRÁMITE QUE NO RESULTA IMPUTABLE AL CONSORCIO EMPLEADOR. Prestaciones accesorias del contrato de trabajo. VIVIENDA. Dependiente que debía desalojar el inmueble otorgado al vencimiento del plazo precitado. DESESTIMACIÓN DEL RECLAMO INDEMNIZATORIO

VIVIENDA OTORGADA CON MOTIVO DEL CONTRATO DE TRABAJO. Luego de extinguirse el vínculo laboral, una vez vencido el plazo de 30 días para la restitución de la vivienda, la ocupación por parte de ex empleado deviene ilegítima y, en consecuencia, dicha falta de restitución debe ser reparada.

SD 74128 – Expte. 24.681/2010 – “Consortio de Propietarios del Edificio Coronel Diaz 2129/39/35 c/ Cabrera, Jorge Osvaldo s/ desalojo” – CNTRAB – SALA V – 28/05/2012

ENCARGADOS DE CASAS DE RENTA Y PROPIEDAD HORIZONTAL. VIVIENDA OTORGADA CON MOTIVO DEL VÍNCULO LABORAL. Extinción del contrato de trabajo. Vencimiento del plazo de 30 días, previsto para la restitución de la vivienda –Artículo 7 del Decreto 11.296/49, reglamentario de la Ley 12981–. OCUPACIÓN ILEGÍTIMA. Petición de desalojo. Obligación del accionado –ex dependiente– de reparar la falta de restitución del inmueble

CONTRATO DE TRABAJO. Existe un vínculo laboral subordinado entre el Consortio de Propietarios y el actor, quien realizaba tareas de mantenimiento y pintura en el edificio.

SD 87680 – Causa 35199/08 – “Diaz Luis Reyes c/ Consortio de Propietarios del Edificio Manuel Ugarte 3857/67/85/93 c/ Estomba 2805/19/23/25/27 y 29 s/ despido” – CNTRAB – SALA I – 08/05/2012

CONTRATO DE TRABAJO. PROPIEDAD HORIZONTAL. Consortio de propietarios. Empleado que realizaba labores de mantenimiento, en particular, de pintura. Recepción de órdenes del administrador del Consortio –representante legal–. Ley 13512. Presunciones. Arts. 21, 22 y 23 de la LCT. CONFIGURACIÓN DE UN VÍNCULO LABORAL SUBORDINADO. Ausencia de registro. DESPIDO INDIRECTO. Justificación del despido decidido por el trabajador. DISIDENCIA: Locación de servicios. Falta de configuración de una relación de dependencia. Ausencia de verosimilitud en el hecho de que el Consortio cuente con un dependiente dedicado exclusivamente a la pintura

VIVIENDA OTORGADA CON MOTIVO DEL CONTRATO DE TRABAJO. Deben indemnizar a encargada por los daños sufridos en su salud, pues la vivienda que habitaba en el edificio donde prestaba labores no cumplía con las condiciones mínimas de habitabilidad.

SD 87.575 – Causa 26.406/07 – “F. B. R. c/ Consortio de Propietarios del Edificio Larrea 309/15/25 s/ despido” – CNTRAB – SALA I – 17/04/2012

ENFERMEDAD LABORAL. Afección psíquica –trastorno depresivo–. ENCARGADOS DE CASAS DE RENTA Y PROPIEDAD HORIZONTAL. Encargada permanente. PRESTACIONES ACCESORIAS DEL CONTRATO DE TRABAJO. VIVIENDA QUE NO CUMPLÍA CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD. Art. 13 de la Ley 12981. Situación procesal de rebeldía de la demandada. Valoración del informe médico. Relación de causalidad adecuada entre las condiciones de la vivienda y la patología sufrida. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONSORCIO EMPLEADOR. Procedencia. Reparación de perjuicios. Indemnización del DAÑO MATERIAL y del DAÑO MORAL. Procedencia

Extinción del contrato laboral por jubilación del trabajador

EDAD JUBILATORIA Y OPCIÓN PARA SEGUIR EN ACTIVIDAD. El Consortio empleador quedó exento de indemnizar a encargada, habiéndose comunicado la rescisión del vínculo al acordarse el beneficio jubilatorio, sin que hubiera mediado uso de la opción del Art. 19 de la Ley 24241.

SD 96.519 – Causa 32.453/2007 – “Perez Cerafina Antonia c/ Consortio de Copropietarios del Edificio Estados Unidos 2519/21/23 s/ despido” – CNTRAB – SALA IV – 29/08/2012

EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR. ENCARGADOS DE CASAS DE RENTA Y PROPIEDAD HORIZONTAL. Art. 252 de la Ley 20744. Interpretación normativa que no puede prescindir de lo dispuesto en Art. 19 de la Ley 24241. TRABAJADORA –DE 60 AÑOS DE EDAD– QUE NO HIZO USO DE LA OPCIÓN PREVISTA EN ART. 19 DE LA LEY 24241 –PARA SEGUIR EN ACTIVIDAD HASTA LOS 65 AÑOS DE EDAD–. Exención del Consortio empleador de la obligación de indemnizar en los términos de Arts. 5 y 6 de la Ley 12981. Rechazo, en lo principal, de la demanda

ACCESO AL BENEFICIO JUBILATORIO Y ESTABILIDAD SINDICAL. De acuerdo al voto de la mayoría, se hace lugar al pedido de exclusión de tutela gremial. En tanto que, el cese por encontrarse el dependiente en condiciones de acceder a las prestaciones del régimen previsional, no distingue entre trabajadores del ámbito privado o público.

SD 17942 – Expte. 36.333/2011 – “Administración Federal de Ingresos Públicos c/ Mirant Borde Miguel Alfredo s/ juicio sumarísimo” – CNTRAB – SALA IX – 28/06/2012

EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR. Administración pública. Garantía de estabilidad sindical. DELEGADO GREMIAL EN CONDICIONES DE ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL RÉGIMEN JUBILATORIO. Situación que no distingue entre los trabajadores del ámbito privado o público. Curso de las intimaciones previstas en el Art. 252 de la Ley 20744. ACCIÓN DE EXCLUSIÓN DE TUTELA SINDICAL. Admisión. DISIDENCIA: Representantes sindicales. Importancia trascendental de la tutela de su permanencia en los puestos laborales. Acción de exclusión de tutela sindical. Desestimación

- Nota de Opinión

Ventosa de perdurabilidad, tutela gremial, jubilación y democracia sindical
Consideraciones sobre el fallo “AFIP c/ Mirant Borde, Miguel Alfredo s/ juicio sumarísimo”
Por Rodolfo Capón Filas

Remuneración del trabajador

RUBROS REMUNERATORIOS. Los gastos de tarjeta de crédito, del uso de automóvil y de telefonía celular poseen naturaleza salarial, al no acreditarse que la trabajadora estaba obligada a reintegrar los comprobantes de tales gastos.

SD 64672 – Expte. 44.595/2010 – “Rodger Jeannette c/Schering Plough S.A. y otro s/despido” – CNTRAB – SALA VI – 29/11/2012
REMUNERACIÓN. Cálculo de la indemnización por despido –Art. 245 de la Ley 20744–. Rubros: “GASTOS DE TARJETA DE CRÉDITO”, “USO DE AUTOMÓVIL” y “GASTOS DE TELEFONÍA CELULAR”. Carácter remuneratorio. Falta de acreditación de la obligación de la trabajadora del reintegro de los comprobantes de gastos “BONOS ANUAL”. Naturaleza salarial. Adicional que era abonado anualmente a la dependiente. Insuficiencia probatoria respecto de las condiciones para la percepción del concepto

PRUEBA DE PAGO. La sentencia, por mayoría, considera que las constancias bancarias conforman prueba suficiente para la acreditación del pago de la remuneración.

SD 20436 – Expte. 34.176/ 10 (29.949) – “Alvarez Osvaldo Raul c/ Melex Argentina S.R.L. y otros s/ despido” – CNTRAB – SALA X – 31/10/2012

CONTRATO DE TRABAJO. TUTELA Y PAGO DE LA REMUNERACIÓN. PRUEBA DE PAGO. CONSTANCIAS BANCARIAS – DEPÓSITOS EN CUENTAS SUELDO–. Prueba suficiente. Art. 125 de la Ley 20744. Resolución 360/2001 del MTEFRH. DISIDENCIA PARCIAL: Art. 125 de la LCT. Interpretación armónica de la norma –con Arts. 138 y 141 de la LCT–. Constancias bancarias. Insuficiencia probatoria

- Doctrina

Modificación del artículo 124 de la L.C.T.

(Medios de pago de la remuneración)

Por Sergio J. Alejandro

Riesgos del trabajo

INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR. La sentencia refiere a la nueva Ley de Riesgos –Nº 26.773–, al cuantificar los daños sufridos por la familia del empleado fallecido en un siniestro laboral.

SD 64717 – Expte. 8.836/2011– “Tonelli Maria Del Carmen p/si y en rep. de su hija menor A. N. N. c/Equipaire Obras y Servicios S.R.L. y otros s/accidente – accion civil” – CNTRAB – SALA VI – 14/12/2012

ACCIDENTE DE TRABAJO. Fallecimiento del dependiente. Caída desde altura –pasarela sin baranda–. Art. 1113 del Código Civil. Condiciones riesgosas de trabajo. Ausencia de barandas de protección. Vulneración de medidas de seguridad. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS EMPRESAS CODEMANDADAS. Procedencia. Cuantificación de perjuicios sufridos por familiares del causante – cónyuge e hija menor–. DAÑO MATERIAL, DAÑO MORAL y DAÑO PSICOLÓGICO. Procedencia. INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO. Nueva normativa. Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26773. Indemnización adicional de pago único, equivalente al 20% de la tarifa

- Doctrina

Primeras reflexiones sobre la ley 26.773

Por Carlos Alberto Livellara

BENEFICIARIO DEL PLAN JEFES DE HOGAR. Responsabilidad de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Trabajo por el siniestro padecido por el beneficiario, quien se lesionó mientras participaba en actividades de capacitación.

SD 88.253 – Causa 1.066/05 – “Pineda Angel Antonio c/ Provincia A.R.T. S.A. y otro s/ accidente – accion civil” – CNTRAB – SALA I – 31/10/2012

ACCIDENTE DE TRABAJO. BENEFICIARIO DEL PLAN JEFES DE HOGAR. Provincia de Buenos Aires. Participación del actor – beneficiario del plan– en actividades de capacitación. Siniestro laboral. Acción civil. RESPONSABILIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO. Procedencia. Omisión de contratación de seguro de responsabilidad civil. Art. 28, Resolución 312/2002 del MTEySS

CITACIÓN DE TERCEROS. Se rechaza citación de ART, pues el conflicto se vincula con aspecto estructural de la empresa que, en principio, excede el rol de la aseguradora.

SI 62.561 – Causa 45.194/2011 – “Mennella, Patricia Mónica c/ Citibank N.A. y otro s/ despido” – CNTRAB – SALA III – 28/09/2012

PROCESO LABORAL. CITACIÓN DE TERCEROS. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Conflicto vinculado con aspecto estructural y funcional de la empresa que, en principio, excede el rol de la ART. PRUEBA. Falta de acreditación de elementos que demuestren la viabilidad de la citación –como incumplimientos contractuales–. Ausencia de controversia común entre la empleadora y la aseguradora, en los términos del artículo 94 del CPCCN. RECHAZO DE LA CITACIÓN

RESPONSABILIDAD DE ART. Al tratarse de una enfermedad que está vinculada causalmente a un hecho antijurídico –situación de mobbing–, la acción procede con independencia del listado de la Ley de Riesgos del Trabajo, por ello, se extiende la condena solidaria a la aseguradora.

SD 39124 – Expte. 23.338/2009 – “P. G. M. c/ TAM Linhas Aereas SA y otro s/ despido” – CNTRAB – SALA VIII – 25/09/2012

MOBBING. Situaciones de acoso y de hostigamiento en el trabajo, provocadas por un superior jerárquico. ENFERMEDAD LABORAL. Afección psíquica vinculada causalmente a la actividad laboral –hecho antijurídico–. RIESGOS DEL TRABAJO. Riesgos psico-sociales. Enfermedades no incluidas en el listado cerrado del Art. 6 de la Ley 24557. Doctrina del precedente “Silva” de la CSJN. RESPONSABILIDAD DE LA ART. Incumplimiento –deberes de prevención y de asesoramiento–. Posibilidad de mejorar las condiciones de trabajo, mediante la capacitación del personal en el ámbito de las relaciones interpersonales

DESPIDO ACAECIDO DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBA. Si bien al momento de la desvinculación el trabajador se encontraba gozando de una licencia por enfermedad, el despido no configuró un trato discriminatorio por razones de salud.

SD 100.822 – Expte. 2.493/11 – “Villanueva, Arturo Dante c/ Obras Metálicas S.A. s/ despido” – CNTRAB – SALA II – 14/08/2012
DESPIDO SIN CAUSA. PERÍODO DE PRUEBA. Accidente de trabajo. LICENCIA POR ENFERMEDAD. Desvinculación acaecida mientras el dependiente se encontraba gozando de la licencia por enfermedad. ART. Abuso de las prestaciones dispuestas en la normativa especial hasta el alta médica. PRUEBA. Ley 23592. FALTA DE CONFIGURACIÓN DE UN TRATO DISCRIMINATORIO POR RAZONES DE SALUD”. Indemnización del “daño moral”. Rechazo. Confirmación de sentencia.

ESFUERZO Y REPETICIÓN DE TAREAS. Los esfuerzos y las labores repetitivas, entre ellas, el uso de herramientas informáticas, generaron afección física –síndrome del túnel carpiano– en la cajera.

SD 20099 – Expte. 23.481/2009 (29.508) – “G. N. S. c/ Transportadora de Caudales Juncadella S.A. y otro s/ accidente – accion civil” – CNTRAB – SALA X – 31/07/2012

ENFERMEDAD LABORAL. Cajera. Síndrome del túnel carpiano. Idoneidad de las tareas desarrolladas para provocar patologías de dicha índole. POSICIONES FORZADAS Y GESTOS REPETITIVOS EN EL TRABAJO. UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS –TECLADO Y MOUSE–. Carga de datos y conteo de billetes. Relación de causalidad adecuada entre la afección y la prestación laboral. Art. 1113 del Código Civil. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPLEADORA. Procedencia. Ausencia de adopción de medidas de protección ante las primeras manifestaciones de la trabajadora. Art. 75 de la LCT. Reparación de perjuicios. Indemnización del DAÑO MATERIAL y del DAÑO MORAL. Procedencia. ART. Exención de la condena solidaria –que le había sido impuesta en la instancia anterior–. Responsabilidad en los términos de la póliza pactada

ESFUERZO Y REPETICIÓN DE TAREAS. La manipulación reiterada de mercaderías de diferentes pesos, durante extensas jornadas de trabajo, provocó en la cajera un cuadro de tendinitis.

SD 38660 – Expte. 37.143/2009 – “Sandoval, Gabriela Alicia c/ INC S.A. y otro s/ Accidente –Ley Especial” – CNTRAB – SALA VIII – 03/02/2012

ENFERMEDAD LABORAL. Cajera. Padecimiento de un proceso de tendinitis –mano y muñeca–. Afección que tiene su origen en las labores realizadas. Manipulación reiterada de mercaderías de diferentes pesos, durante extensas jornadas de trabajo. ACTIVIDAD POTENCIALMENTE RIESGOSA. Factor objetivo de atribución. Art. 1113, segundo párrafo, del Código Civil. Daño causado por el esfuerzo desplegado para el desplazamiento de cosas inertes. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPLEADORA. Procedencia. Extensión de la condena solidaria a la ART. Ilícitud de omisión. Incumplimiento de sus obligaciones en la prevención de riesgos

Trabajo de mujeres

TUTELA DE LA MATERNIDAD DURANTE EL GOCE DEL PREAVISO. De acuerdo al voto de la mayoría, si el estado de embarazo es comunicado a la empleadora una vez que ésta ha notificado el preaviso a la dependiente, con el objeto de desvincularla, en esta situación, subsiste el derecho a la estabilidad en el empleo.

SD 101069 – Expte. 35.819/10 – “Villarreal Andrea Elizabeth c/ Grupo Sud Latin S.A. s/ despido” – CNTRAB – SALA II – 17/10/2012

TRABAJO DE MUJERES. Despido sin causa. TUTELA DE LA MATERNIDAD DURANTE EL GOCE DEL PREAVISO. Comunicaciones laborales. Notificación del embarazo. Ausencia de exhibición del certificado médico. FACULTAD DE LA EMPLEADORA –CONTROL DE SALUD DE DEPENDIENTES–. Art. 210 de la Ley 20744. Aplicación analógica a situaciones de divergencia en cuanto a la existencia del embarazo. Empleadora que adquirió conocimiento del estado de gravedad antes de la extinción del vínculo laboral. TRANSCURSO DEL PREAVISO. Art. 238 de la LCT. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL CONTRATO DE TRABAJO. GARANTÍA DE ESTABILIDAD –protección de la maternidad–. DESVINCULACIÓN QUE DEBIÓ DEJARSE EN SUSPENSO HASTA EL VENCIMIENTO DE DICHA GARANTÍA. Indemnización agravada prevista en el Art. 182 de la LCT. Procedencia. DISIDENCIA: Despido notificado antes de conocerse el embarazo de la dependiente, que no puede considerarse una represalia discriminatoria por su estado. Indemnización agravada. Improcedencia

MATERNIDAD Y DESCANSOS DIARIOS POR LACTANCIA. Silencio de la empleadora frente al pedido de cambio de horario solicitado por la trabajadora configuró una injuria patral del cual priva a la madre y al niño durante el período de lactancia.

SD 39153 – Expte. 27.846/2010 – “Klembek Laura Elizabeth c/ Wal-Mart Argentina S.R.L. s/ despido” – CNTRAB – SALA VIII – SALA VIII – 16/10/2012

TRABAJO DE MUJERES. PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD. Descansos diarios por lactancia –Art. 179 de la LCT–. Obligación del empleador de no obstruir o impedir el ejercicio de este derecho. DESPIDO INDIRECTO. Intimaciones laborales. Reclamo de cambio de horario efectuado por la dependiente. Solicitud que debe ser evaluada con mayor estrictez, por las particularidades del caso. Silencio de la empleadora. INJURIA PATRONAL. Protección de un bien jurídico superior. TUTELA DE LA MUJER Y DEL NIÑO EN EL PERÍODO DE LACTANCIA. Importancia de la alimentación para el bienestar del recién nacido. Indemnización agravada –Art. 182 de la Ley 20744–. Procedencia

TRATO VEJATORIO SUFRIDO POR LA EMPLEADA. El sistema de control en la empresa era intimidante, incluso en lo concerniente a las necesidades más básicas de la trabajadora, lo que configuró una injuria patral.

SD 64395 – Expte. 9.445/2009 – “D. A. V. c/ Falabella S.A. s/ despido” – CNTRAB – SALA VI – 09/10/2012

TRABAJO DE MUJERES. TRATO VEJATORIO SUFRIDO POR LA DEPENDIENTE. Exigencia de autorización escrita para ir al baño. Sistema de control laboral intimidante. Injuria patral. Vulneración del “derecho de ciudadanía en la empresa”. Prueba. Indicios. Desplazamiento de la carga probatoria. OFENSA SUFRIDA COMO PERSONA HUMANA Y COMO MUJER. Indemnización del DAÑO MORAL. Procedencia

DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, POR RAZONES DE MATERNIDAD. Despido de empleada mientras ésta realizaba un tratamiento de fertilización asistida configuró un acto discriminatorio.

SD 64036 – Expte. 230/2010 – “V. G. M. I. c/ Grupo Concesionario del Oeste S.A. s/ despido” – CNTRAB – SALA VI – 31/05/2012

TRABAJO DE MUJERES. DESPIDO DISCRIMINATORIO. Art. 1 de la Ley 23592. DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, POR

RAZONES DE MATERNIDAD. Desvinculación injustificada. Dependiente que se encontraba gozando de una LICENCIA MÉDICA, para la realización de un TRATAMIENTO DE FERTILIZACIÓN ASISTIDA. Prueba. Indicios. Antigüedad en el trabajo. Ausencia de antecedentes disciplinarios. Protección del empleado en situación de vulnerabilidad. Ley 26485 –Protección Integral de las Mujeres–. Deber de solidaridad –Art. 62 de la LCT–. Cesantía que configuró un acto discriminatorio. Indemnización del DAÑO MORAL. Procedencia

- Comentario a Fallo

UNREGISTERED

Trabajo y dignidad de la mujer

-Comentario al fallo "V. G. M. I. c/ Grupo Concesionario del Oeste S.A. s/ despido"-
Por Rodolfo Capón Filas

Created by Unregistered Version

DESPIDO DISCRIMINATORIO POR RAZONES DE MATERNIDAD. Si bien el despido de la trabajadora se produjo una vez vencido el plazo previsto en el Art. 178 de la LCT, conforme a los indicios la desvinculación estuvo fundada en la reciente maternidad de la empleada.

SD 44102 – Causa 37.988/09 – “Antoñana, Vanesa c/ Falabella S.A. s/ despido” – CNTRAB – SALA VII – 15/02/2012

TRABAJO DE MUJERES. PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD. Despido sin causa. DESPIDO DISCRIMINATORIO. Desvinculación que se produjo una vez vencido el plazo previsto por el Art. 178 de la Ley 20744. Valoración de indicios. Discriminación fundada en la reciente maternidad de la dependiente. Principio “iura novit curia”. Aplicación de la Ley 23592. Resarcimiento del DAÑO MORAL. Procedencia

UNREGISTERED

Uso de nuevas tecnologías en el ámbito laboral

Created by Unregistered Version

PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES COMO INCONDUCTAS LABORALES. La difusión de fotografías a través de Facebook donde la trabajadora cometía una supuesta injuria –posar durmiendo en el lugar de trabajo–, no justifica la aplicación de la máxima sanción, máxime cuando la empleadora tenía la posibilidad de recurrir a un correctivo menor que el despido.

SD 101371 – Expte. 25.561/2010 – “B. M. L. c/ SAV S.A. s/ despido” – CNTRAB – SALA II – 27/12/2012

DESPIDO INJUSTIFICADO. DIFUSIÓN DE FOTOGRAFÍAS A TRAVÉS DE RED SOCIAL –FACEBOOK–. Imágenes que mostraban a la trabajadora durmiendo o posando en posición de dormir en el lugar de trabajo. Empleadora que no acreditó los perjuicios que denunció como sufridos –daños a la imagen de la empresa–, como consecuencia de dicha difusión. Dependiente que no poseía antecedentes disciplinarios. RÉGIMEN DISCIPLINARIO PROGRESIVO –Arts. 67 y 218 de la Ley 20744–. Principio de conservación del contrato de trabajo –Art. 10 de la LCT–. POSIBILIDAD DE APLICAR UNA SANCIÓN MENOR QUE EL DESPIDO. Inconducta que no reviste suficiente gravedad como para impedir la continuidad del vínculo laboral

- Doctrina

Facultades disciplinarias

Dependencia y dignidad

Por Gabriel Tosto

PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES COMO PRUEBA INSTRUMENTAL. Se confirma sentencia que desestima como prueba a las publicaciones realizadas por la trabajadora en Facebook, pues éstas son acciones privadas e inherentes a la libertad de expresión –Art. 18 de la Constitución Nacional–.

SD 96.102 – Causa 19.795/2009 – “T. P. S. c/ Bacam Process y otros s/ despido” – CNTRAB – SALA IV – 29/02/2012

ACCIDENTE DE TRABAJO. Sufrimiento de quemaduras provocadas por un hogar a gas ubicado en el espacio laboral. COSA RIESGOSA. Hogar que no contaba con un sistema de protección adecuado. Eximentes de responsabilidad. Falta de acreditación de la existencia de un obrar negligente imputable a la víctima. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPLEADORA. Procedencia. Cuantificación de perjuicios. Daño moral. PRUEBA INSTRUMENTAL. PUBLICACIONES REALIZADAS POR LA TRABAJADORA EN REDES SOCIALES –facebook–. Desestimación de la prueba. Acciones privadas e inherentes a la libertad de expresión –Art. 18 de la Constitución Nacional–. Cálculo de la indemnización por despido. Dependiente que realizaba labores en más de una categoría. Art. 9 del CCT 57/89. Derecho a percibir el salario de la categoría superior.

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

USO DE INTERNET EN EL TRABAJO. El intercambio de correos electrónicos entre el empleado y personal de otra empresa no configuró un “conflicto de intereses”, más aún, cuando la empleadora había habilitado el uso del correo para fines personales.

SD 73852 – Expte. 44164/09 – “G. M. c/ Peugeot Citroen Argentina SA s/ despido” – CNTRAB – SALA V – 16/02/2012

USO DE INTERNET EN EL TRABAJO. Conducta reprochada al dependiente por la empleadora. Intercambio de correos electrónicos con la asistente de un proveedor. Comunicaciones que no exceden las reglas del trato cordial. EMPRESA QUE HABÍA HABILITADO EL USO DEL CORREO ELECTRÓNICO PARA FINES PERSONALES, mientras ello no resultara abusivo. Conversaciones que no ameritan ser analizadas en términos de un “conflicto de intereses”. DESPIDO INJUSTIFICADO. Cálculo de la indemnización por despido

N. de la R.: Información extraída de la Pag. Web EL DIAL <http://www.eldial.com>